

## RESOLUCIÓN DE APERTURA

( )

Por la cual se ordena la apertura de la licitación pública No. MHCP-LP-05-2023

### LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades, en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012;

### CONSIDERANDO

Que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público está interesado en recibir propuestas con el fin de constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan, bajo la modalidad de licitación pública No. MHCP-LP-05-2023.

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 "Licitación Pública", de la Sección 1 "Modalidades de Selección" del Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", del Decreto 1082 de 2015.

Que el 1 de septiembre de 2023, se realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP del estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se recibieron observaciones por parte de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, FIDUCIARIA CENTRAL S.A y FIDUCIARIA POPULAR S.A, FIDUCIARIA BOGOTA S.A, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, FIDUOCCIDENTE S.A, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, FIDUCOLDEX S.A y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**, cuyas respuestas se publicarán en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con la presente Resolución.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral de US125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a \$457.297.264 COP) razón por la cual la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la licitación pública No. MHCP-LP-05-2023”

Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Adicionalmente, para el presente proceso quienes podrían constituir el constituir un Encargo Fiduciario tiene la calidad de sociedades fiduciarias sin que estas se encuentren clasificadas como MIPYME.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se ordena la apertura de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2023, en los siguientes términos:

**Objeto de la Contratación:** Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos para efectuar la operatividad del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 448 de 1998 y demás normas que la adicionen o sustituyan.

**Modalidad de Selección.** Licitación Pública.

**Cronograma estimado del proceso.**

<b>CRONOGRAMA DEL PROCESO</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
Publicación de: Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos	01 de septiembre de 2023	23:59 P.M
Publicación de hasta tres (3) avisos de convocatoria Decreto 019 de 2012	01 de septiembre de 2023 4 de septiembre de 2023 7 de septiembre de 2023	23:59 P.M
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de septiembre de 2023	19:00 PM

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la licitación pública No. MHCP-LP-05-2023”

<b>CRONOGRAMA DEL PROCESO</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
Publicación de: Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones; Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	20 de septiembre de 2023	23:59 P.M
Audiencia de Aclaración de Pliegos de condiciones y Asignación de Riesgos	21 de septiembre de 2023	10:00 AM
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	21 de septiembre de 2023	19:00 PM
Publicación de Respuesta a las Observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo y Plazo Máximo para publicar ADENDAS	26 de septiembre de 2023	07:00 PM
<b>Diligencia de Cierre y plazo máximo para presentar oferta</b>	<b>2 de octubre de 2023</b>	<b>10:00 A.M</b>
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6 de octubre de 2023	23:59 P.M
plazo para presentar observaciones a los informes de evaluación	13 de octubre de 2023	07:00 P.M.
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	18 de octubre de 2023	23:59 P.M
Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta	19 de octubre de 2023	10:00 A.M.
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación*	24 de octubre de 2023	23:59 P. M
Suscripción Contrato	25 de octubre de 2023	17:00 P.M
Entrega de garantías	27 de octubre de 2023	17:00 P.M
Aprobación de garantías	27 de octubre de 2023	23:59 P.M

(\*) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT.

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas (el presente cronograma no restringe lo establecido en el estatuto general de contratación).

Se levantarán las actas respectivas de las audiencias realizadas en el proceso.

**Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y**

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la licitación pública No. MHCP-LP-05-2023”

**documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura.** El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

**Convocatoria Veedurías Ciudadanas.** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II), para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El presente proceso no causará pago o erogación alguna por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que será cancelado con cargo a los rendimientos financieros del Fondo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.1.1.7. del mencionado decreto señala que: “De los costos de administración. Los rendimientos que genere la inversión de los recursos procedentes de los aportes de las entidades aportantes del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales se destinarán, en primer término, a cubrir los costos en que haya incurrido por su administración, y su remanente será reconocido -en beneficio de las aportantes- en proporción directa al monto de sus aportes para cada período y traspasado a ellas cuando finalice la ejecución de contrato que contenga las obligaciones contingentes o cuando cese la posibilidad de ocurrencia de dichas obligaciones.”

**Artículo 2.** La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL**

Directora Administrativa

**Reviso:** Sonia Rojas /Adriana Méndez

**Elaboró:** Julio Nelson Valderrama Blanco